



ARTÍCULO 1° — Acredítase la Residencia médica de Clínica Pediátrica de la institución Hospital Municipal Materno Infantil de San Isidro Dr. Carlos A. Gianantonio (San Isidro - Buenos Aires), en la especialidad Pediatría, en la Categoría B por un período de TRES (3) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad Argentina de Pediatría y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2° — La Residencia Médica de Clínica Pediátrica de la institución Hospital Municipal Materno Infantil de San Isidro Dr. Carlos A. Gianantonio (San Isidro - Buenos Aires) deberá:

- a) Ajustar el nombre de la residencia a la denominación aprobada por Resolución N°1814/2015 para la especialidad.
- b) Incrementar el tiempo de rotación por el Primer Nivel de Atención, adecuándolo a lo establecido en el marco de referencia de la especialidad (Resolución N°1814/2015).
- c) Promover la realización de rotaciones por otras instituciones a fin de complementar la formación de los residentes.
- d) Fortalecer la capacidad formadora de la Residencia incrementando la proporción de responsables docentes, considerando la incorporación de instructores y jefes de residentes acorde al número de residentes.
- e) Distribuir equitativamente la cantidad de guardias durante el transcurso de la residencia e implementar de modo efectivo el descanso post guardia según lo establecido en la Resolución N° 1993/2015.
- f) Implementar las acciones necesarias para la supervisión de los residentes.
- g) Reorganizar el cronograma de actividades a modo de evitar que los residentes incurran en errores por situaciones de cansancio.
- h) Incrementar los espacios de formación teórica a fin de evitar que los residentes incurran en errores por falta de conocimiento.
- i) Mejorar la distribución del tiempo destinado a las diferentes actividades que componen la residencia, a fin de garantizar que la actividad asistencial y/o las tareas administrativas a cargo de los residentes no se realicen en desmedro de las actividades formativas.
- j) Incorporar dentro de la formación un espacio dedicado al desarrollo de capacidades en investigación clínica y búsqueda bibliográfica, para promover la publicación y presentación de trabajos.
- k) Promover la formación pedagógica en el equipo docente.
- l) Clarificar las condiciones y régimen de contratación de todos los residentes.
- m) Optimizar los espacios destinados a residentes.

ARTÍCULO 3° — La Residencia Médica de Clínica Pediátrica de la institución Hospital Municipal Materno Infantil de San Isidro Dr. Carlos A. Gianantonio (San Isidro - Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.



ARTÍCULO 5° — Regístrese, comuníquese, y publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — KUMIKO EIGUCHI, Subsecretaria, Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización.

e. 11/10/2016 N° 74787/16 v. 11/10/2016

Fecha de publicación: 11/10/2016

